



OTROSÍ ACLARATORIO NO. 01 AL CONTRATO NO. SBV-MC-PS-191- 2026 SUSCRITOS ENTRE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, CON NIT 899.999.114-0 Y AK2R GEOSOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Nit: 902075863-3

Entre los suscritos, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, identificado con NIT 899.999.114-0, representado legalmente por DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370, quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, facultado para celebrar contratos de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador de Cundinamarca y las demás normas contractuales aplicables; y de otra parte AK2R GEOSOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT 902075863-3, representada legalmente por NEISON ALDAIR URREGO MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.752.786, quienes en adelante se denominarán LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, respectivamente, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí aclaratorio al Contrato No. SBV-MC-PS-191- 2026., de conformidad con los siguientes: **ANTECEDENTES** 1. Que mediante Invitación Pública No. SBV-MC-010-2026, adelantada por la modalidad de selección de mínima cuantía, la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca invitó a presentar ofertas para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución de actividades en desarrollo del Tercer Encuentro Departamental de Negocios Verdes en el municipio de Zipaquirá. 2. Que mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 09 de julio de 2026, LA ENTIDAD aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, indicando que dicha aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos legales la celebración del contrato, el cual se identificó en ese documento con REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA DEL PROCESO INVITACIÓN PUBLICA No. SBV-MC-017-2026 CONTRATO SBV-MC-SU-191- 2026 y el número SBV-MC-PS-191-2026. 3. Que en el texto del contrato hace referencia al número SBV-MC-SU-191-2026, manteniendo el mismo objeto, valor, plazo y demás condiciones, en el marco de un proceso de mínima cuantía. 4. Que en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el contrato se encuentra registrado como SBV-MC-PS-191-2026, con tipo de contrato “Prestación de servicios” y con el objeto, valor y plazo señalados en la aceptación de oferta y el contrato. 5. Que la divergencia entre las codificaciones “SU” y “PS” obedece a una incongruencia de nomenclatura, sin que ello implique variación en la modalidad contractual, en el objeto o en las obligaciones de las partes, razón por la cual resulta necesario precisar, de forma expresa, la modalidad y la denominación correcta del contrato. **CONSIDERANDO** 1. Que el Decreto Departamental No. 025 de 2025 modificó el Decreto 162 de 2024, adoptando directrices para la gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca y definiendo, entre otras, la contratación directa (CD), así como la contratación de mínima cuantía (MC). 2. Que el contrato derivado del proceso SBV-MC-017-2026 tiene naturaleza de prestación de servicios, adelantado mediante la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual la clasificación de tipo de contrato “Prestación de servicios” y la nomenclatura interna “PS” son las que reflejan adecuadamente su naturaleza jurídica. 3. Que en SECOP II el contrato se encuentra creado, aprobado y en ejecución bajo el identificador SBV-MC-PS-191-2026, con tipo de contrato “Prestación de servicios”, por lo que la denominación PS es la que debe prevalecer en todos los registros y documentos del expediente contractual. 4. Que, en aras de la seguridad jurídica, la coherencia documental y la adecuada gestión contractual, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA consideran necesario aclarar que, cuando en los documentos contractuales se haga referencia a SBV-MC-SU-191-2026, debe entenderse que se trata del mismo contrato identificado correctamente como SBV-MC-PS-191-2026, sin que se modifique el contenido obligacional del negocio jurídico. En virtud de lo anterior, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA – ACLARACIÓN SOBRE MODALIDAD DEL CONTRATO.** Las partes aclaran que la modalidad del contrato objeto de este Otrosí es la de prestación de servicios, adelantado mediante proceso de selección de mínima cuantía, conforme a lo previsto en el Decreto 025 de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **SEGUNDA – ACLARACIÓN SOBRE DENOMINACIÓN Y NÚMERO DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que la denominación correcta del contrato es SBV-MC-PS-191-2026 y que toda referencia que en los documentos físicos o electrónicos del expediente contractual se haga al número SBV-MC-SU-191-2026, o a cualquier otra codificación que no corresponda a la modalidad de prestación de servicios, deberá entenderse referida al Contrato No. SBV-MC-PS-191-2026. **TERCERA – ALCANCE DE LA ACLARACIÓN.** La presente aclaración aplica y se extiende a todos los documentos que integran el expediente contractual, incluyendo,





OTROSÍ ACLARATORIO NO. 01 AL CONTRATO NO. SBV-MC-PS-191- 2026 SUSCRITOS ENTRE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, CON NIT 899.999.114-0 Y AK2R GEOSOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Nit: 902075863-3

entre otros, estudios y documentos previos, invitación, oferta, aceptación de oferta, contrato, acta de inicio, actas de comité de contratos, actas de modificación, documentos de supervisión, informes, facturas, registros presupuestales y demás documentos asociados, sin que se altere el objeto, valor, plazo ni las obligaciones y derechos de las partes.

CUARTA – NATURALEZA DEL ERROR. Las partes reconocen que la incongruencia de nomenclatura entre “SU” y “PS” constituye un error meramente formal en la codificación del contrato, el cual se subsana mediante este Otrosí, manteniéndose incólumes las condiciones esenciales del negocio jurídico y su ejecución en los términos originalmente pactados. **QUINTA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1 del contrato SBV-MC-PS-191-2026 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

Proyecto: Arnold Elian Rodriguez Mendez / Abogado -SBV

